

Marco Jurídico: Artículos 2 fracción V, 6, 8, 16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 116 párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Recibí original
Daniel Castañeda Rodríguez
05/ junio / 2018

Lic. Fernanda O. Arciniega Rosales
Directora General de Concesiones de Telecomunicaciones



RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES OTORGA A COORDINADORA DE CARRIER'S, S.A. DE C.V. UN TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL.

- ANTECEDENTES



- I. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- II. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez el 20 de julio de 2017.
- IV. **Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones.** El 24 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", mismos que fueron modificados el 26 de mayo de 2017 (los "Lineamientos").
- V. **Solicitud de Concesión.** Con fechas 29 de septiembre y 4 de octubre de 2017, Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V., a través de sus apoderados legales, presentó ante el Instituto solicitud para obtener una concesión única para uso comercial, para prestar los siguientes servicios de telecomunicaciones: local fijo (telefonía local fija), comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios, transmisión bidireccional de datos, provisión de acceso a Internet,

larga distancia Internacional y arrendamiento de la capacidad de la red, principalmente en Monterrey, Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León; Guadalajara, Municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco y la Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México (la "Solicitud de Concesión").

Posteriormente, los días 15 de enero y 9 de febrero de 2018, Coordinadora de Carriles, S.A. de C.V., presentó ante el Instituto Información adicional a efecto de que la Solicitud de Concesión quedara debidamente integrada. Lo anterior, en respuesta a los requerimientos de información realizados a través de los oficios IFT/223/UCS/DG-CTEL/2318/2017 e IFT/223/UCS/DG-CTEL/0354/2018, notificados el 14 de diciembre de 2017 y el 6 de febrero de 2018, respectivamente.

- VI. Solicitud de Opinión a la Unidad de Competencia Económica.** Mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/0126/2018/ de fecha 22 de enero de 2018, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitó a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de este Instituto, la opinión en materia de competencia económica respecto de la Solicitud de Concesión.
- VII. Opinión de la Unidad de Competencia Económica.** El 20 de febrero de 2018, mediante oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/106/2018 la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, adscrita a la Unidad de Competencia Económica, emitió opinión en sentido favorable respecto a la Solicitud de Concesión.
- VIII. Solicitud de Opinión Técnica.** El 23 de febrero de 2018, mediante oficio IFT/223/UCS/378/2018, el Instituto solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "Secretaría") la opinión técnica correspondiente a la Solicitud de Concesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución").
- IX. Opinión Técnica de la Secretaría.** Con fecha 2 de abril de 2018, este Instituto recibió el oficio 2.1.-117/2018 de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría, con el que remitió el oficio 1.-063 de fecha 26 de marzo de 2018, con la opinión técnica de dicha Dependencia respecto de la Solicitud de Concesión.

En virtud de los Antecedentes referidos, y

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia. Conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. constitucionales.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en la materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Ahora bien, corresponde al Pleno del Instituto conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley") el otorgamiento de concesiones, así como resolver respecto de las prórrogas, modificación o terminación de las mismas.

Por su parte, el artículo 6 fracción I del Estatuto Orgánico, establece la atribución del Pleno del Instituto de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales.

Asimismo, conforme a los artículos 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico, corresponde a la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, con excepción de aquellas que deban otorgarse a través de un procedimiento de licitación pública, para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas, y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones, así como la facultad de otorgar concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver la Solicitud de Concesión.

Segundo.- Marco legal aplicable a la Solicitud de Concesión. El párrafo segundo del artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, señala que en las concesiones que la Ley establezca como únicas, los concesionarios estarán habilitados para prestar todo tipo de servicios a través de sus redes.

Al respecto, el artículo 66 de la Ley, establece que se requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Asimismo, el artículo 67 fracción I de la Ley dispone que la concesión única para uso comercial confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro, a través de una red pública de telecomunicaciones.

Es importante mencionar que la Solicitud de Concesión debe contener los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 73. Los interesados en obtener una concesión única, cualquiera que sea su uso, deberán presentar al Instituto solicitud que contenga como mínimo:

I. Nombre y domicilio del solicitante;

II. Las características generales del proyecto de que se trate, y

III. La documentación e información que acredite su capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa.

(...)."

En este sentido, si bien el artículo 73 de la Ley establece de manera general los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener concesión única, es necesario observar lo contenido en el artículo 3 de los Lineamientos, el cual establece los requisitos específicos que deben proporcionar y acreditar dichos interesados.

Por su parte, cabe destacar que dada la fecha en que fue presentada la Solicitud de Concesión, debe acatarse el requisito de procedencia establecido en el artículo 174-B fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, que establece el monto de los derechos a pagar por el trámite relativo al estudio de la solicitud y en su caso expedición de título de una concesión única para uso comercial.

Tercero.- Análisis de la Solicitud de Concesión. Por lo que se refiere a los requisitos señalados en el artículo 3 de los Lineamientos, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, revisó y evaluó la Solicitud de Concesión observando que la información fue presentada mediante el uso del Formato IFT-Concesión Única y acreditada con la siguiente documentación:



I. Datos generales del Interesado.

Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V. acreditó los requisitos de procedencia establecidos en la fracción I del artículo 3 de los Lineamientos, proporcionando los datos correspondientes de dicha empresa, y presentando, en su caso, las constancias documentales que contienen los datos generales de la Interesada.

II. Modalidad de uso.

Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V. especificó que la concesión solicitada consiste en una Concesión Única para Uso Comercial.

III. Características Generales del Proyecto.

a) Descripción del Proyecto: A través de la concesión única, Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V. proveerá los siguientes servicios de telecomunicaciones: local fijo, comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios, transmisión bidireccional de datos, provisión de acceso a Internet, larga distancia internacional y arrendamiento de la capacidad de la red, haciendo uso de infraestructura propia.

Al respecto, Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V. contará con 3 puntos de presencia en cada una de las localidades señaladas en la solicitud de concesión, implementando una plataforma de aplicaciones *Multiprotocol Label Switching* (MPLS por sus siglas en Inglés) que contará con las funcionalidades necesarias de señalización, conmutación, puntos de interconexión con otras redes, enrutamiento de datos y demás funcionalidades necesarias. Por lo que respecta a la red de transporte, la solicitante indicó que ésta estará basada en servicios de *carrier ethernet* de larga distancia con interfaces de 10 Gb/s para realizar la interconexión entre ciudades.

Asimismo, mediante escrito presentado ante el Instituto el 9 de febrero de 2018, en respuesta al requerimiento de Información IFT/223/UCS/DG-CTEL/0354/2018 de fecha 2 de febrero de 2018, Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V. presentó las características técnicas mediante las cuales llevará a cabo la interconexión de su red, con la red telefónica pública conmutada para el transporte de las señales de voz. En ese sentido, los puntos de interconexión se ubicarán en los Estados de Nuevo León, Jalisco y la Ciudad de México.

IV. Capacidad Técnica, Económica, Jurídica y Administrativa.

a) Capacidad técnica. Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V. presentó la documentación que contiene la descripción de las actividades que han desarrollado las personas que le proporcionarán asistencia técnica para llevar a cabo el proyecto. Lo anterior, de conformidad con las



especificaciones realizadas a través del escrito presentado ante el Instituto el 15 de enero de 2018, en respuesta al requerimiento de información IFT/223/UCS/DG-CTEL/2318/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017.

- b) **Capacidad económica.** Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V. acreditó solvencia económica mediante su declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2016. Adicionalmente, presentó copia simple de los estados de cuenta bancarios correspondientes a los últimos tres meses disponibles, a nombre de Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V., con lo cual demuestra capacidad económica suficiente en relación directa con las características y dimensiones del proyecto. Asimismo, Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V., presentó copia simple de las facturas de los principales equipos de transmisión, mediante las cuales acreditó su legal posesión.
- c) **Capacidad Jurídica.** Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V. acreditó capacidad jurídica mediante copia certificada de la escritura pública número 10,596 de fecha 28 de septiembre de 2017, otorgada por el titular de la Notaría Pública número 31 de la Ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León misma que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de dicha Entidad Federativa. Al respecto, la citada escritura corresponde a la protocolización de una asamblea general extraordinaria, mediante la cual se resolvió, entre otros puntos, el aumento del capital social en su parte variable de dicha sociedad, desprendiéndose de la misma que Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V., es una sociedad mexicana, con una duración de 99 años, cuyo objeto es, entre otros, la instalación de una red pública de telecomunicaciones la cual contempla prestar servicios de telecomunicaciones, considerando la admisión de extranjeros en términos de la Ley de Inversión Extranjera.

En ese sentido, es importante destacar que Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V. está integrada por la empresa IXC International, L.L.C. de nacionalidad extranjera y el C. Gustavo Marlo de la Garza Ortega, cuyas participaciones son del orden de 54% y 46% respectivamente. Considerando lo anterior, en caso de que la solicitante tenga interés en prestar servicios de radiodifusión, deberá obtener previamente la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, quien verificará que se cumpla con los límites de inversión extranjera previstas en el artículo Quinto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, así como lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera.

- d) **Capacidad Administrativa.** Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V., mediante escrito presentado ante el Instituto el 15 de enero de 2018 en respuesta al requerimiento de información IFT/223/UCS/DG-CTEL/2318/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, confirmó tener capacidad

administrativa para la prestación de los servicios de telecomunicaciones a que se refiere su proyecto, mediante la descripción de los procesos administrativos para la atención a clientes, procesos para llevar a cabo la facturación, aclaraciones, ajustes y correcciones, pagos y cobranza, suspensión, reanudación y cancelación del servicio y atención de quejas.



V. Programa Inicial de cobertura.

Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V. señaló como programa inicial de cobertura de su proyecto las localidades de Monterrey, Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León; Guadalajara, Municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco y la Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

VI. Pago por el análisis de la solicitud.

Por lo que hace al comprobante de pago, Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V. presentó la factura número 170009535, por concepto del estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título o prórroga de concesión única para uso comercial, conforme al artículo 174-B fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos.

Por otra parte, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/01-26/2018 de fecha 22 de enero de 2018, solicitó a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica, opinión respecto de la Solicitud de Concesión.

En respuesta a lo anterior, mediante oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/106/2018 notificado el 20 de febrero de 2018, la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, adscrita a la Unidad de Competencia Económica, emitió opinión respecto de la Solicitud de Concesión que nos ocupa, en el siguiente sentido:

"(...)

GIE del Solicitante

Con base en la información disponible, el Cuadro 3 presenta a las personas que en virtud de sus participaciones accionarias mayores o iguales al 50% (cincuenta por ciento) se identifican como parte del GIE al que pertenece el Solicitante (GIE del Solicitante) y, además, participan directa e indirectamente, en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.¹

Cuadro 3. Personas que forman parte del GIE del Solicitante

Personas morales identificadas como parte del GIE del Solicitante ²⁾	Accionistas/asociados	Participación accionaria (%)
Coordinadora de Carrier's	IXC International, LLC Gustavo Marlo de la Garza Ortega	53.91 46.09

¹El Solicitante no identificó tener vínculos adicionales con otras personas que participen directa o indirectamente en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.



IXC International, LLC	Telecom Overseas, CV	100
Telecom Overseas, CV	[REDACTED] Stichting Jarda	99.9999 0.0001
Marcatel Com, S.A. de C.V.	IXC International, LLC [REDACTED]	99.999 0.0000069
Radio Beep Internacional, S.A. de C.V.	Fomento Radio Beep, S.A. de C.V. [REDACTED]	90 10
Radio Beep del Norte, S.A. de C.V.	Fomento Radio Beep, S.A. de C.V. [REDACTED]	92 2
Radio Beep del Pacífico, S.A. de C.V.	Fomento Radio Beep, S.A. de C.V. [REDACTED]	92 2
Fomento Radio Beep, S.A. de C.V.	[REDACTED]	99.99
Personas físicas identificadas como parte del GIE del Solicitante		Vínculos
[REDACTED]	Accionista mayoritario (directa e indirectamente) de las sociedades listadas	

Fuente: Elaboración propia con información del Solicitante y del Instituto.

⁹⁾ El Solicitante señaló que IXC International, LLC tiene el 100% de acciones de las sociedades Progress International, LLC y Marcatel Telecommunications, LLC y que [REDACTED] tiene el 3.33% de la sociedad Marca Beep LLC, S. de R.L. de C.V., las cuales no tienen concesiones en los sectores de radiodifusión o telecomunicaciones en México.

Personas Vinculadas/Relacionadas

A partir de la información disponible, y tomando en consideración los elementos presentados por Coordinadora de Carrier's, no se identifican Personas Vinculadas/Relacionadas con el GIE del Solicitante que lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

IV.1. Concesiones y permisos del GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas

En el Cuadro 4 se listan las concesiones, permisos y/o autorizaciones del GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Cuadro 4. Concesiones y permisos del GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas

Concesionario	Tipo de concesión	Servicios autorizados	Cobertura
Marcatel Com, S.A. de C.V.	Una concesión para instalar y operar una Red Pública de Telecomunicaciones.	• Cualquier servicio que implique la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de	Nacional



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES



Concesionario	Tipo de concesión	Servicios autorizados	Cobertura
		<p>cualquier naturaleza a través de su red.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Venta o arrendamiento de capacidad de la red. • Comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones. • Servicio público de telefonía básica de larga distancia, nacional e internacional. 	
	Una concesión para instalar y operar una Red Pública de Telecomunicaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio básico de telefonía local. • Servicios de operadora autorizados a los concesionarios del servicio local. • Comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones con las que el concesionario tenga celebrados los convenios correspondientes. • Telefonía Pública. • Televisión y audio restringidos. 	Nacional
	Una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	Provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.	Nacional
	Concesión única para uso comercial.	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier servicio público de telecomunicaciones y/o radiodifusión que técnicamente sea factible de ser prestado, considerando la infraestructura requerida, así como los medios de transmisión propios o de terceros con los que cuente el concesionario • Telefonía local • Acceso a Internet 	Monterrey, Nuevo León Guadalajara, Jalisco Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Radio Beep del Norte, S.A. de C.V.	Una concesión para instalar y operar una Red Pública de Telecomunicaciones.	Radlocalización Móvil de Personas.	Diversas localidades en los estados de Coahuila, Chihuahua.



Concesionario	Tipo de concesión	Servicios autorizados	Cobertura
			Tamaulipas, Nuevo León y Durango
Radio Beep del Pacífico, S.A. de C.V.	Una concesión para instalar y operar una Red Pública de Telecomunicaciones.	Radilocalización Móvil de Personas.	Diversas localidades en los estados de Sonora, Baja California, Sinaloa y Durango
Radio Beep Internacional, S.A. de C.V.	Una concesión para instalar y operar una Red Pública de Telecomunicaciones.	Radilocalización móvil de personas.	Regiones 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9.
	Siete concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en la banda de 900 MHz.	Radilocalización móvil de personas.	Regiones 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9

Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por el Solicitante.

(...)

(...)

IV. Opinión en materia de competencia económica

En caso de otorgarse la concesión única solicitada por Coordinadora de Carrier's, le permitirá prestar servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión con cobertura nacional. De acuerdo con lo planteado en la Solicitud, al amparo de la concesión única solicitada, Coordinadora de Carrier's pretende prestar los servicios de telefonía básica local, comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios, transmisión bidireccional de datos, provisión de acceso a Internet, telefonía básica de larga distancia internacional y arrendamiento de capacidad de la red, con cobertura inicial en Monterrey, Nuevo León; Guadalajara, Jalisco y la Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

A continuación, se presentan los elementos considerados en el análisis en materia de competencia económica de la Solicitud.

- La figura de Concesión Única permite prestar todo tipo de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión técnicamente posibles, con una cobertura nacional.
- Actualmente, el GIE del Solicitante, y Personas Vinculadas/Relacionadas son titulares de concesiones que les permiten prestar servicios de telecomunicaciones en México.
- Actualmente, el GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas son titulares de concesiones para la provisión de los Servicios a nivel nacional y, en particular, en las Localidades que son objeto del trámite analizado.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

- El GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas se enfrenta a competidores que tienen participaciones importantes en la provisión de los Servicios como Telmex, Grupo Televisa, Telefónica, Axtel, entre otros.
- No se identifican vínculos entre el GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas con otros agentes económicos que provean servicios de telecomunicaciones o radiodifusión en las localidades de Monterrey, Nuevo León; Cuauhtémoc, en la Ciudad de México y Guadalajara, Jalisco.
- No se prevé que el GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas tengan incentivos o la capacidad de desplazar indebidamente a otros participantes, o de crear barreras a la entrada en la provisión de los Servicios que son objeto de la Solicitud.



En conclusión, con base en la información disponible, no se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que Coordinadora de Carrier's obtenga una concesión única se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia.

(...)

Finalmente, en relación con lo señalado en el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, a través del oficio IFT/223/UCS/378/2018 notificado el 23 de febrero de 2018, el Instituto solicitó a la Secretaría la opinión técnica correspondiente a la Solicitud de Concesión. Al respecto, mediante oficio 2.1.-117/2018 emitido por la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión adscrita a la Secretaría, recibido en este Instituto el 2 de abril de 2018, remitió el oficio 1.-063 mediante el cual la Secretaría emitió la opinión técnica, sin formular objeción alguna respecto a la Solicitud de Concesión.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, concluyó que la Solicitud de Concesión cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones.

Con base en el análisis anterior, este Pleno considera procedente otorgar una concesión única para uso comercial a Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V.

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción IV, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 66, 67 fracción I, 71, 72, 73, 74 y 177 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6 fracciones I y XXXVIII, 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; el artículo 174-B fracción I, inciso a de la Ley Federal de Derechos; y el artículo 3 de los "Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, y modificados por última vez el 26 de mayo de 2017, este Órgano Autónomo emite los siguientes:

RESOLUTIVOS



PRIMERO.- Se otorga a favor de Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial, por 30 (treinta) años, para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional, conforme a los términos establecidos en el título de concesión a que se refiere el Resolutivo Tercero.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que deba obtener Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V. en caso de requerir el uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, en los términos previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SEGUNDO.- En caso de que Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V., tenga interés en prestar servicios de radiodifusión, dicha empresa deberá obtener previamente la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, quien verificará que se cumpla con los límites de inversión extranjera previstos en el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", así como lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera. Lo anterior, en virtud de que Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V., a la fecha de la presente Resolución, cuenta en sus estatutos sociales con cláusula de admisión de extranjeros, siendo su accionista mayoritario de nacionalidad extranjera, el cual cuenta con una participación del cincuenta y cuatro por ciento en el capital social de dicha empresa.

Dicha opinión deberá presentarse por la Interesada ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, previamente a que manifieste su intención para prestar servicios de radiodifusión.

TERCERO.- El Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con base en las facultades que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribirá el título de concesión única a que se refiere el Resolutivo Primero de la presente Resolución, mismo que se anexa a la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar a Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V., el contenido de la presente Resolución y a entregar el título de concesión señalado en el Resolutivo Primero, una vez que sea suscrito por el Comisionado Presidente.

QUINTO.- Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente Resolución, deberá presentar ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, copia certificada del



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Instrumento en el que conste que se llevaron a cabo las modificaciones correspondientes a sus estatutos sociales.

SEXTO.- Inscribáse en el Registro Público de Concesiones el título de concesión única que se otorgue, una vez que sea debidamente entregado a la interesada.



[Handwritten signature]
Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente

[Handwritten signature]
María Elena Estavillo Flores
Comisionada

[Handwritten signature]
Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado

[Handwritten signature]
Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

[Handwritten signature]
Javier Juárez Mojica
Comisionado

[Handwritten signature]
Arturo Robles Rovalo
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVI Sesión Ordinaria celebrada el 25 de abril de 2018, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/250418/309.

[Handwritten signature]